RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°060-2023-MPCH-A

Chincheros, 03 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

La opinión legal N°055-2023-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1068 de fecha 28 de febrero de 2023; el informe N°73-2023-MAM/GDSH-MPCH, con registro de gerencia municipal N°703 de fecha 16 de febrero de 2023, sobre designación del responsable del Registro Único de Víctimas (RUV) de la Municipalidad Provincial de Chincheros, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 1° de la Ley N°28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, instaura que su objeto es establecer un marco normativo del Plan Integral de Reparaciones, para las victimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación; así mismo el artículo 3° de la citada Ley, refiere que las victimas son las personas o grupos de personas que hayan sufrido actos u omisiones que violan normas de los Derechos Humanos, tales como desaparición forzada, secuestro, ejecución extrajudicial, asesinato, desplazamiento forzoso, detención arbitraria, reclutamiento forzado, tortura, violación sexual o muerte, así como a los familiares de las personas muertas y desaparecidas; en ese sentido mediante el artículo 9° del citado marco normativo se crea el Registro único de Víctimas cuya sigla es RUV;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N°28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, aprobado mediante D.S. N°015-2006 y sus modificatorias establece que se encuentran dentro del ámbito de aplicación "la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional, conformada mediante Decreto Supremo N°011-2004-PCM; los Ministerios; los Gobiernos Regionales, Locales y las entidades estatales comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley y el presente Reglamento";

Que, mediante informe N°73-2023-MAM/GDSH-MPCH, con registro de gerencia municipal N°703 de fecha 16 de febrero de 2023, el responsable de UE-SISFOH, solicita se emita acto resolutivo designando como responsable del RUV al servidor Rubén Mamani Mamani, en vista que mediante oficio N°3591-2019-CR-ST, suscrito por la Secretaria Técnica del Consejo de Reparaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informó en su momento que el servidor antes indicado participó en el proceso de capacitación los días 18, 19 y 20 del año 2019, cumpliendo satisfactoriamente con nota aprobatoria en la evaluación realizada (asistencia y examen);

Que, con opinión legal N°055-2023-GAJ-MPCH, con registro de gerencia N°1068 y proveído de fecha 28 de febrero de 2023, el gerente de asesoría jurídica, opina que se eleve al despacho de alcaldía para la designación mediante acto resolutivo como registrador del Registro único de Víctima, al servidor Rubén Mamani Mamani conforme lo solicita la gerencia de desarrollo social y humano;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al servidor RUBÉN MAMANI MAMANI con DNI N°31490114 como responsable del Registro Único de Victimas **(RUV)** de la Municipalidad Provincial de Chincheros, departamento de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE al servidor designado, a la gerencia municipal, sub gerencia de desarrollo social y humano conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURIMAC
Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

JNR/rvto.
DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA 01
INTERESADO 01
GDSH 01
IMAGEN 01
01
ARCHIVO 01

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI
SECRETARIA DE ALCALDÍA: GIOVANNA VALER ORÉ
983 605 258
999 525 191
900 927 696
GGUSTACH@HOTMAIL.COM